



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22313

01/04/2025

63634

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

La Vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, el pasado 27 de marzo, anunció que “(...) tras escuchar a los colectivos, sindicatos y grupos políticos, puedo anunciarles que vamos a impulsar un cambio normativo para acelerar al máximo las devoluciones. El objetivo es que los contribuyentes con derecho a reintegro reciban la devolución de una vez y a lo largo de este año (...).”

Para ello, se ha propuesto la modificación de las previsiones de la Disposición Final decimosexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias en lo que se refiere al calendario de devoluciones previsto en la misma, de manera que las solicitudes de devolución de mutualistas afectadas por dicha disposición (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF, ejercicios 2019 a 2022 y anteriores no prescritos) se podrán solicitar de forma global en el año 2025, mediante el formulario que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde el pasado 2 de abril.

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados ha registrado enmiendas al proyecto de ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, durante su tramitación parlamentaria, con el objeto de modificar la citada Disposición Final décimo sexta, de tal forma que el formulario habilitado para los periodos 2019 y



anteriores sirva para iniciar el procedimiento de devolución o rectificación respecto de todos los ejercicios afectados por la disposición transitoria segunda de la Ley del IRPF.

Madrid, 12 de mayo de 2025